CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA ACTIVIDADES MERCANTILES (BODEGA)

La Ceja, Antioquía nueve (9) de febrero del año 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el suscrito contrato el ARRENDADOR concede a título de arrendamiento el uso y el goce del inmueble que en adelante será identificado e igualmente la ARRENDATARIA manifiesta su asentimiento valido hacia el mismo conforme a las firmas que al final aparecen

Entre los suscritos a saber **IVAN DARIO RIOS RIOS**, mayor de edad y vecino de la Ceja, Antioquía, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 70724038 quien en adelante y para todos los efectos del suscrito contrato será el **ARRENDADOR** por una parte y por la otra **DANIELA CHICA CASTAÑO**, persona así mismo mayor de edad e identificada a su turno con la cedula de ciudadanía Nro.1.037.635.307 de Envigado – Antioquía, quien interviene en calidad de **ARRENDATARIA**, se ha celebrado **UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO BODEGA** y el cual tendrá como propósito servir como sede adicional para las distintas operaciones logísticas y de almacenamiento de los insumos, maquinaria y demás herramientas indispensables para el desarrollo del objeto social de la empresa **INGENIERIA AMBIENTAL DEL TALENTO HUMANO S.A.S.** y la cual se identifica con el Nit Nro. **901269770-7** y la cual se encuentra registrada en la cámara de comercio del Oriente – Antiqueño, el cual será el marco de la presente relación contractual y por medio del cual el ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento; esto es, en calidad de mera tenencia a la aquí ARRENDATARIA el siguiente bien inmueble cuya identificación es:

"Un lote de terreno con su correspondiente edificación, sus demás mejoras, dependencias y anexidades, con un área de aproximadamente de 500 varas.2, comprendido por los siguientes linderos: ##Al frente que da al sur con la calle Nro. 21 pichincha; por el occidente lindero con inmueble que fue de la Vda. De Misael Gonzalez, perteneciente hoy a Miguel Ángel Gallego; por el norte con propiedad que fue de Roberto López perteneciente hoy al presbítero Gonzalo Londoño (Hoy sucesión); y por el oriente lindero con inmueble de dolores restrepo y otra, antes de los herederos de Nepomuceno rodas".

Lo anterior, según da cuenta el acto escriturario Nro. 296 del once (11) de mayo de 1965 de la notaria única de la Ceja. Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la calle 21 Nro. 20 – 62/64 del Municipio de la Ceja – Antioquia.

Al advertido bien inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 017-13177** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja – Antioquia.

Dicho contrato se regirá por lo normado en la legislación mercantil vigente y las reglas que se precisan a continuación:

PRIMERA_DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del nueve (9) de febrero del año 2022.

El aviso de terminación del contrato deberá darse por parte del ARRENDADOR para con la ARRENDATARIA, en forma escrita con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del mismo o de manera contraria. Ello, para el evento en que la terminación unilateral se presente por expiración del plazo contractualmente acordado o por una justa causa de las contempladas en el artículo 518 y siguientes

Powered by CamScanner

del Estatuto mercantil colombiano. Siguiendo siempre y en todo caso a cargo de las mismas la obligación de pago del canon de arrendamiento.

Quede claro que cualquier terminación unilateral sin justa causa por cualquiera de las partes contractuales se atendrá a las indemnizaciones que frente a la materia logren ser acreditadas en sede jurisdiccional.

SEGUNDA_PRECIO. El precio que se fija como canon del presente arrendamiento es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MENSUALES**, que la ARRENDATARIA pagará al aquí ARRENDADOR los días nueve (9) de cada mensualidad, siempre de manera anticipada, si lo hicieran por fuera de este plazo y el ARRENDADOR lo aceptaré, ello se considerará como un acto de mera tolerancia para con la ARRENDATARIA, sin perjuicio de la alteración que el mismo sigue presentando para con los términos de este contrato, lo cual podrá ser considerado como una eventual terminación unilateral del contrato por incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento dentro del término contractualmente acordado.

Paragrafo1: El incremento del canon de arrendamiento se efectuará cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento y conforme a las reglas que fije la costumbre mercantil colombiana.

TERCERA_PAGO DE SERVICIOS. Los servicios de energía, acueducto, aseo, alcantarillado, gas, telefonía entre otros, serán por cuenta de la ARRENDATARIA en la cuantía en que tales servicios sean facturados por las empresas prestadoras de los mismos, y ello por ser estos inherentes al goce del inmueble.

CUARTA_ CONSERVACION. La ARRENDATARIA declara de consuno haber recibido el inmueble en óptimas condiciones y en excelente estado de conservación. Por lo tanto, la misma se obliga a restituirlo en las mismas y óptimas condiciones de estado y calidad, salvo los deterioros naturales por el goce legítimo del inmueble arrendado.

QUINTA _REFORMAS Y MEJORAS. Las mejoras locativas entendidas estas como aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de la ARRENDATARIA o por el goce normal del inmueble estarán a su cargo. Para el caso de las reparaciones indispensables no locativas, que son los trabajos orientados a la corrección de daños graves producidos en el inmueble arrendado, los cuales por su magnitud colocan en peligro y riesgo la estabilidad del bien como una unidad física constructiva, si bien corren a cargo del ARRENDADOR no podrán realizarlas la ARRENDATARIA, sin permiso escrito previo del ARRENDADOR, por lo tanto les queda expresamente prohibido: "efectuar descuentos del valor de la renta, so pena de que los mismos no le sean reconocidos".

Paragrafo1: Para efectos de la finalización del contrato de arrendamiento y la consiguiente expedición del **PAZ Y SALVO**, es obligación de la ARRENDATARIA entregar el inmueble en las mismas y óptimas condiciones de estado y calidad en las que aquel les fue entregado para su habitabilidad. Motivo por el cual cualquier gasto asociado frente a dicho particular correrá por su cuenta.

SEXTA_ SUBARRIENDO Y DESTINACION. Sin previo permiso escrito expreso del ARRENDADOR, no podrán la ARRENDATARIA subarrendar, ni ceder la relación tenencial, ni cambiar la destinación en ningún porcentaje del inmueble que será única y exclusivamente para actividades comerciales de bodega y almacenamiento.

SÉPTIMA. DEPÓSITO PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE. Se le indica a la ARRENDATARIA que al vencimiento del término del contrato o de una de sus prorrogas estarán obligados a dejar a órdenes del ARRENDADOR a título de depósito, y previa entrega del inmueble, la suma de un **UN MILLON QUINIENTOS**

Powered by CamScanner

MIL PESOS ($1.500.000), con el propósito de garantizar el pago de los servicios públicos domiciliarios que por manejo administrativo siempre llegan vencidos y en gracia a obtener el respectivo **PAZ Y SALVO.**

OCTAVA.CONSTANCIA DE RECIBO. La ARRENDATARIA hace constar expresamente que a la firma del presente contrato se le hizo entrega de un ejemplar del respectivo contrato de arrendamiento debidamente firmado por quienes en el intervienen.

Para constar y en señal de aceptación se firma este documento y su ejemplar del mismo tenor literal, destinado a las otras partes en el municipio de la Ceja (Antioquía), a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2022.

Ivan Dario Rios

IVAN DARIO RIOS RIOS
C.C 70724038
ARRENDADOR.

Daniela chica C.

DANIELA CHICA CASTAÑO
C.C 1.037.635.307
ARRENDATARIA.

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240812117398824513 **Nro Matrícula: 017-13177**

Pagina 1 TURNO: 2024-017-1-26820

Impreso el 12 de Agosto de 2024 a las 10:33:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA CEJA VEREDA: LA CEJA

FECHA APERTURA: 03-06-1988 RADICACIÓN: 88-781 CON: SIN INFORMACION DE: 19-05-1965

CODIGO CATASTRAL: **05376010000070038000800000000**COD CATASTRAL ANT: 376-1-01-007-038-00008-000-00000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240812117398824513 **Nro Matrícula: 017-13177**

Impreso el 12 de Agosto de 2024 a las 10:33:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMPUZANO GUTIERREZ FRANCISCO JOSE

A: SOCIEDAD LOS VELEZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1988 Radicación: 1589

Doc: ESCRITURA 780 DEL 18-06-1988 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE PRIMER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LOS VELEZ LTDA X

A: CAMPUZANO GUTIERREZ FRANCISCO JOSE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-1989 Radicación: 1515

Doc: ESCRITURA 615 DEL 24-06-1989 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPUZANO GUTIERREZ FRANCISCO JOSE

A: SOCIEDAD LOS VELEZ LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-10-1989 Radicación: 2249

Doc: ESCRITURA 2379 DEL 27-09-1989 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $8,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA PRIMER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LOS VELEZ LTDA. X

A: SOCIEDAD CACHARRERIA MUNDIAL S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-1999 Radicación: 655

Doc: ESCRITURA 357 DEL 23-02-1999 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $8,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CACHARRERIA MUNDIAL S.A.

A: SOCIEDAD LOS VELEZ LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-2001 Radicación: 395

Doc: ESCRITURA 170 DEL 15-02-2001 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $40,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240812117398824513 **Nro Matrícula: 017-13177**

Impreso el 12 de Agosto de 2024 a las 10:33:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOCIEDAD LOS VELEZ LTDA.

A: GAVIRIA DE PEREZ NELLY **CC# 21839219 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-017-6-5414

Doc: ESCRITURA 1821 DEL 21-12-2009 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $205,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION A LA SEÑORA NELLY SE LE ADJUDICA $ 50.500.000 AL SEÑOR CARLOS ALBERTO $ 11.928.574 Y PARA LOS SEIS RESTANTES A CADA UNO $11.928.571

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ PEREZ PEDRO CLAVER CC# 4510922

A: GAVIRIA DE PEREZ NELLY **CC# 21839219 X**

A: PEREZ GAVIRA EDWIN ALEXANDER **CC# 15385836 X**

A: PEREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO **CC# 15381962 X**

A: PEREZ GAVIRIA CLAVER IVAN **CC# 15384351 X**

A: PEREZ GAVIRIA GUILLERMO LEON **CC# 15386831 X**

A: PEREZ GAVIRIA JOHN FREDY **CC# 15383726 X**

A: PEREZ GAVIRIA LUIS FERNANDO **CC# 15382687 X**

A: PEREZ GAVIRIA RUBEN DARIO **CC# 15383078 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-05-2012 Radicación: 2012-017-6-1805

Doc: ESCRITURA 636 DEL 04-05-2012 NOTARIA UNICA DE LA ESTRELLA VALOR ACTO: $56,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 37.68%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA DE PEREZ NELLY CC# 21839219

A: PEREZ GAVIRA EDWIN ALEXANDER **CC# 15385836 X**

A: PEREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO **CC# 15381962 X**

A: PEREZ GAVIRIA CLAVER IVAN **CC# 15384351 X**

A: PEREZ GAVIRIA GUILLERMO LEON **CC# 15386831 X**

A: PEREZ GAVIRIA JOHN FREDY **CC# 15383726 X**

A: PEREZ GAVIRIA LUIS FERNANDO **CC# 15382687 X**

A: PEREZ GAVIRIA RUBEN DARIO **CC# 15383078 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-017-6-953

Doc: ESCRITURA 247 DEL 14-02-2017 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $233,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ GAVIRA EDWIN ALEXANDER CC# 15385836

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240812117398824513 **Nro Matrícula: 017-13177**

Impreso el 12 de Agosto de 2024 a las 10:33:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO CC# 15381962

DE: PEREZ GAVIRIA CLAVER IVAN CC# 15384351

DE: PEREZ GAVIRIA GUILLERMO LEON CC# 15386831

DE: PEREZ GAVIRIA JOHN FREDY CC# 15383726

DE: PEREZ GAVIRIA LUIS FERNANDO CC# 15382687

DE: PEREZ GAVIRIA RUBEN DARIO CC# 15383078

A: RIOS RIOS IVAN DARIO CC# 70724038 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-017-6-953

Doc: ESCRITURA 247 DEL 14-02-2017 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS RIOS IVAN DARIO CC# 70724038 X

A: PEREZ GAVIRA EDWIN ALEXANDER CC# 15385836

A: PEREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO CC# 15381962

A: PEREZ GAVIRIA CLAVER IVAN CC# 15384351

A: PEREZ GAVIRIA GUILLERMO LEON CC# 15386831

A: PEREZ GAVIRIA JOHN FREDY CC# 15383726

A: PEREZ GAVIRIA LUIS FERNANDO CC# 15382687

A: PEREZ GAVIRIA RUBEN DARIO CC# 15383078

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-11-2018 Radicación: 2018-017-6-5871

Doc: OFICIO DAP 1183 RDO 010353 DEL 14-11-2018 PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT# 8909812075

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-05-2021 Radicación: 2021-017-6-2671

Doc: CERTIFICADO 73 DEL 22-04-2021 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $25,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, COMO CONSTA EN LA E.P.#511 DEL 22-04-2021 NOTARIA UNICA DE LA CEJA. EL CREDITO FUE CEDIDO AL SEÑOR CARLOS ALBERTO BOTERO BOTERO C.C.15379518 QUIEN LO CANCELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ GAVIRA EDWIN ALEXANDER CC# 15385836

DE: PEREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO CC# 15381962

DE: PEREZ GAVIRIA CLAVER IVAN CC# 15384351

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240812117398824513 **Nro Matrícula: 017-13177**

Impreso el 12 de Agosto de 2024 a las 10:33:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEREZ GAVIRIA GUILLERMO LEON CC# 15386831

DE: PEREZ GAVIRIA JOHN FREDY CC# 15383726

DE: PEREZ GAVIRIA LUIS FERNANDO CC# 15382687

DE: PEREZ GAVIRIA RUBEN DARIO CC# 15383078

A: RIOS RIOS IVAN DARIO **CC# 70724038**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-08-2022 Radicación: 2022-017-6-4940

Doc: ESCRITURA 1072 DEL 08-08-2022 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS RIOS IVAN DARIO CC# 70724038

A: BEDOYA AMARILES CARLOS ARTURO **CC# 70781873**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-12-2022 Radicación: 2022-017-6-7316

Doc: CERTIFICADO 211 DEL 02-12-2022 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES **DE HIPOTECA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 1.643 DEL 02/12/2022, EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA CEJA, ANTIOQUIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA AMARILES CARLOS ARTURO CC# 70781873

A: RIOS RIOS IVAN DARIO **CC# 70724038**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-08-2023 Radicación: 2023-017-6-4498

Doc: ESCRITURA 876 DEL 27-07-2023 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS RIOS IVAN DARIO CC# 70724038 X

A: BEDOYA AMARILES CARLOS ARTURO **CC# 70781873**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-01-2024 Radicación: 2024-017-6-83

Doc: CERTIFICADO 187 DEL 26-12-2023 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA AMARILES CARLOS ARTURO CC# 70781873

A: RIOS RIOS IVAN DARIO **CC# 70724038** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240812117398824513 **Nro Matrícula: 017-13177**

Impreso el 12 de Agosto de 2024 a las 10:33:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-017-1-26820 **FECHA: 12-08-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner